
INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2016

I. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo que dispone la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 (“CBG”) en su punto c), el Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (la “Sociedad” o “Liberbank”), ha procedido a la elaboración del presente informe sobre operaciones vinculadas, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las sociedades cotizadas deben informar a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las transacciones que realicen con los accionistas significativos, administradores y cargos directivos, así como de las transacciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de consolidación. Este requisito de transparencia se limita a las operaciones vinculadas que sean significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de los estados financieros.

Por su parte, el artículo 260.7ª c) del Real Decreto Ley 1/2010, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”) prevé que en la Memoria Anual se haga referencia a las “transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad”.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recogiendo lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la LSC, establece que los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga a los consejeros a abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 e) de la LSC, el deber de lealtad obliga a los consejeros a adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, (artículo 27 e) del Reglamento del Consejo de Administración), haciéndose extensivo este deber también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, tal y como dispone el artículo 229.2 de la LSC.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 17.6 c) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por parte de éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en dicho Reglamento.

En este sentido, el artículo 29 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. La realización de dichas

operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 ter h) de la LSC, la autorización no será precisa, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;

b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y

c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad

El Comité de Auditoría como órgano de carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración es el órgano de gobierno encargado de la supervisión de las operaciones vinculadas, teniendo como principal competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f.3 del Reglamento General del Comité de Auditoría, la de informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

III. OPERACIONES INFORMADAS

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2016, el Comité de Auditoría ha examinado las siguientes operaciones:

- 25/01/2016.- El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre las siguientes operaciones:
 - la concesión de un préstamo, a favor de don Fernando María Masaveu Herrero, accionista significativo indirecto de la Sociedad, por un importe de un millón trescientos cincuenta mil euros a un plazo de treinta años.
 - la renovación de una línea de descuento de hasta cincuenta y cinco mil euros a una sociedad vinculada al consejero don Eduardo Zuñiga Pérez del Molino.
- 22/02/2016.- Ha elevado informe favorable sobre la renovación de una cuenta de crédito a favor de una sociedad vinculada al consejero don Felipe Fernández Fernández por un importe de cien mil euros a un plazo de un año.
- 09/05/2016.- Ha acordado elevar al Consejo de Administración, con informe favorable, la clasificación de una línea de descuento, a favor una sociedad vinculada al consejero don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, por un importe de diez mil euros a un plazo de doce meses.
- 01/08/2016.- Ha elevado informe favorable sobre las siguientes operaciones:
 - La renovación de una cuenta de crédito a favor del consejero don Jorge Delclaux Bravo y su esposa, por un importe de veinticinco mil euros a un plazo de doce meses.
 - Las renovaciones de una cuenta de crédito por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros a un plazo de doce meses, y de un límite de descuento, con ampliación desde los cien mil euros hasta doscientos cincuenta mil euros a un plazo de doce meses, a favor de una sociedad vinculada al consejero Ernesto Luis Tinajero Flores.

- 26/09/2016.- Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la contratación de una sociedad vinculada a la consejera doña María Garaña Corces, como asesor de una potencial operación de venta de activos.
- 07/11/2016.- Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la contratación de una sociedad vinculada a la consejera doña María Garaña Corces como asesor de una potencial operación de venta de activos.
- 12/12/2016.- Ha elevado al Consejo, con informe favorable, para toma de razón, las siguientes operaciones:
 - La renovación de una línea de descuento a favor de una sociedad vinculada al consejero don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, por un importe de cincuenta y cinco mil euros con vencimiento anual.
 - La renovación de una línea de descuento comercial a favor de una sociedad vinculada al consejero don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, por un importe de diez mil euros con vencimiento anual.
 - La aprobación de un préstamo a favor de una persona vinculada al consejero don Jorge Delclaux Bravo, modificativa de un préstamo anterior con cambio de titularidad, por un importe de trescientos noventa y dos mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos, con vencimiento 28 de junio de 2031.
 - La renovación de una cuenta de crédito a favor de una sociedad de la esposa del consejero don Felipe Fernández Fernández, por un importe de cien mil euros a un plazo de doce meses.
- 29/12/2016.- Ha elevado informe favorable al Consejo, para toma de razón de las siguientes operaciones:
 - La concesión, a favor de una persona vinculada al consejero don Víctor Manuel Cañadas, de un préstamo por un importe de veinticinco mil euros a un plazo de seis años.
 - La concesión de un préstamo a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, accionista significativo de la Sociedad, por un importe de setecientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho euros a un plazo de cinco años con dos de carencia,.

Por último indicar que, el Comité de Auditoría, ha tomado en consideración, para emitir y elevar su respectivo informe, los siguientes aspectos:

- Que el tipo de interés se ha calculado conforme a las tarifas vigentes,
- Que las garantías exigidas son las habituales para este tipo de operaciones; y
- Que el resto de condiciones de la operación son estándar para este tipo de operaciones.

El Comité de Auditoría fundamentó sus decisiones en las propuestas que, en todos los casos, fueron debidamente elevadas por el Comité de Riesgos o Comité de Dirección, según correspondiera, contando además con la asistencia del Director General proponente y, cuando ha sido requerido, con el Analista de la operación para explicar el contenido de los informes y resolver las cuestiones que se plantearon, respectivamente, en cada uno de los casos.